

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Tercer período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 18 - 22 de octubre de 1999

ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Tema 9 del programa

Para aprobación



Distribución: GENERAL

WFP/EB.3/99/9-C/Rev.1

20 octubre 1999

ORIGINAL: INGLÉS

REVISIÓN DEL ARTÍCULO XIII.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PMA: CONTRIBUCIONES

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (http://www.wfp.org/eb_public/EB_Home.html).

NOTA PARA LA JUNTA EJECUTIVA

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse a los funcionarios del PMA encargados de la coordinación del documento, que se indican a continuación, a ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Secretaria de la Junta Ejecutiva: Sra. V. Sequeira tel.: 066513-2603

Subsecretaria de la Junta Ejecutiva: Sra. S. Rico tel.: 066513-2607

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, diríjase al Empleado de Documentos y Reuniones (tel.: 066513-2641).



1. En las resoluciones de la Asamblea General 50/227, de 24 de mayo de 1996, y 52/203, de 18 de diciembre de 1997, se pide a los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas que adopten decisiones sobre sus propias modalidades de financiación así como objetivos específicos y realistas en materia de recursos básicos. Asimismo en la resolución 1997/59 del Consejo Económico y Social (ECOSOC) se pide a las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas que adopten decisiones sobre sus propias modalidades de financiación de conformidad con la resolución 50/227 de la Asamblea General. En la actualidad los objetivos de promesas de otros fondos y programas de las Naciones Unidas no los fija la Asamblea General sino las juntas ejecutivas de los fondos y programas interesados, de conformidad con los deseos generales expresados por la Asamblea General y el ECOSOC.
2. Según el apartado (a) del Artículo XIII.1 del Reglamento General, tal como se presenta actualmente, se prevé que el objetivo de promesas del PMA lo fijen, ocasionalmente, la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO. Teniendo en cuenta lo anterior, puede que la Junta Ejecutiva del PMA desee examinar si el apartado (a) del Artículo XIII.1 del Reglamento General debería enmendarse para reflejar los deseos de la Asamblea General y la práctica adoptada en otros fondos y programas.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo XV.1 del Reglamento General, las enmiendas a dicho Reglamento deben ser aprobadas por la Junta y presentadas, a efectos de información, al ECOSOC y al Consejo de la FAO. A continuación se presenta a la Junta, para su examen y aprobación, el proyecto de enmienda siguiente.

Artículo XIII.1: Contribuciones¹

Las contribuciones podrán:

- (a) prometerse en conferencias convocadas conjuntamente por el Secretario General y el Director General, y tendrán por finalidad los objetivos que ocasionalmente fijen ~~la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO para los períodos de promesas que determinen esos órganos~~ la Junta para los períodos de promesas que ésta determine;
- (b) anunciarse durante las consultas periódicas sobre recursos;
- (c) ser prometidas, en circunstancias especiales, por los gobiernos donantes y las instituciones bilaterales;
- (d) realizarse en respuesta a llamamientos;
- (e) realizarse mediante otras actividades de captación de fondos, también en el sector privado; y
- (f) realizarse de cualquier otra manera que puedan determinar la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO.

¹ Las palabras que están tachadas se han suprimido y las subrayadas, se han añadido.

